

ORDENANZA N° 18/2008

VISTO:

El Expte. N° 1.101-M.T.-2.008, caratulados: "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2.008" y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.008.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Que en cuanto a los ingresos se prevé la suma de PESOS: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$23.120.000) estimándose una necesidad de financiamiento de PESOS: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$15.140.000).

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Fíjese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.008, en la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$38.260.000), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2): Estímese el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$23.120.000), destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 3): Estímese el Financiamiento en la suma de PESOS: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$15.140.000), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 4): La planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

ARTÍCULO 5): Las clases presupuestarias de los Agentes Municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se registrarán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6): Asígnese las siguientes clases presupuestarias a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante:

A - Intendente Municipal: se fija en un **95%** del sueldo correspondiente al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza.

B - Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

C - Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **63%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

D - Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **55%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

E - Señor Asesor Legal: Sueldo que resulte de aplicar el **55%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

F - Señor Director Adjunto: Sueldo que resulte de aplicar el **42%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

G - Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **72%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

H - Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

I - Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **40%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

J - Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **39%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal

K - Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

L - Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

M - Los importes y porcentuales correspondiente a los sueldos del personal fuera de escalafón del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, regirán en forma retroactiva desde el mes de Enero de 2008, liquidándose la diferencia con la remuneración del mes vigente a la promulgación del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 7): El sueldo y la dieta integran el total de la remuneración de los Funcionarios, constituyendo el **100%** sueldo básico.

ARTÍCULO 8): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 9): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

RECEIVED
FEBRUARY 1964

RECEIVED
FEBRUARY 1964

RECEIVED
FEBRUARY 1964



[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a multi-paragraph document.]

ARTÍCULO 10): Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener - estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

ARTÍCULO 11): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacional afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

ARTÍCULO 12): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTÍCULO 13): Apruébese el plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.008, obrante en Planillas Anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 14): Corresponde en fojas 48, Planta de Personal del Departamento Ejecutivo 2.008. REGISTRO 21 - AGRUPACIÓN 01 - TRAMO 01 - GRADO 01, Administrativo Superior o General, donde dice Subdirector de Biblioteca se reemplace por SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 15): Deróguese el Art. 3º de la Ordenanza N° 151/07 a partir de la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 16): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.


MARCELA S. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 31 / 03 / 08

Hora 10 Expte. N°

Escrito de fs. con

Se Adjunta.....

Recibido por.....


Removida según Decreto N°
De fecha